NOTA DNCP/DNC N° 30267 /2016

Asunción, 19 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paloma
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Pavimento Pétreo (Empedrado) Sobre la Calle Proyectada desde Juan M. Garcia - Proyectada C" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329205 EN FECHA (14/10/16). – ID N°308866.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha indicado dos mecanismos de desempate en la carta de invitación.-

2. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida del ítem n°2.-

3. Recordamos a la convocante que el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento no debe ser inferior a la vigencia del contrato.-

4. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución (55 días) + el plazo de la recepción provisoria (10 días)+ el plazo de la recepción definitiva (10 días) supera la vigencia del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2016).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control